



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 8 de Octubre de 2020.. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La secretaria



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. N° 240-2015-00369-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Palmira- Valle del Cauca, 08 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante donde solicita la autorización del titulo No. 469400000350488 por valor de \$ 10.157.106,00 el cual fue consignado por el demandado como garantía de las cuotas alimentarias por el periodo de 2 años siguientes a partir de marzo de 2018 de conformidad con el Art. 129, numeral 4 del código de la infancia y la adolescencia.

Una vez revisada dicha solicitud el despacho ordenará requerir a la parte demandante y demandada para que informen si durante el periodo comprendido entre el año 2018 y año 2020 la cuota alimentaria se ha venido pagando y de ser afirmativo como se ha realizado el pago, pues de ser asi, al consignación solo era una garantia para ese pago y en ese orden de ideas el dinero se le

devolvería al demandado, a menos que el demandado expresamente indique que coadyuva la petición de la demandante en el sentido de que dicho dinero le sea entregado a ésta.

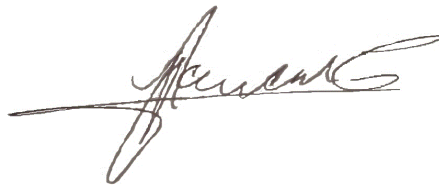
En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante y demandada para que informen si durante el periodo comprendido entre el año 2018 y año 2020 la cuota alimentaria se ha venido pagando, pues de ser así, la consignación solo era una garantía para ese pago y en ese orden de ideas el dinero se le devolvería al demandado, a menos que el demandado expresamente indique que coadyuva la petición de la demandante en el sentido de que dicho dinero le sea entregado a ésta, para lo cual se le requiere que lo exprese.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 040 de hoy 09 de octubre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA